

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035201300411 00
Medio de control	Controversias Contractuales
Accionante	Vigías de Colombia S R L Ltda.
Accionados	Patrimonio Autónomo de Remanentes CAPRECOM Liquidado administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A.

AUTO REQUIERE PREVIO FIJAR AUDIENCIA

1.- El 19 de diciembre de 2017, la sociedad Vigías de Colombia SRL Ltda., presentó demanda de controversias contractuales en contra de Patrimonio Autónomo de Remanentes CAPRECOM Liquidado, administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A., para que se declare el incumplimiento contractual por el no pago de la factura N°. 19951 del 30 de diciembre de 2015, correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las 32 regionales, IPS Quibdó Chocó y Nivel Central de Caprecom, por el periodo del 1° al 31 de diciembre de 2015, en el marco del Contrato CN010102 de 2015.

2.- Mediante auto del 2 de octubre de 2018 fue admitida la demanda en contra de PAR CAPRECOM Liquidado, quien, dentro del término de traslado de la demanda dio contestación a los hechos oponiéndose rotundamente a las pretensiones; asimismo, propuso la excepción previa consistente en que, *"la parte demandante debió presentar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra las resoluciones que graduaron y calificaron sus acreencias y no acción contractual"*, cuyo medio exceptivo previo fue decidido mediante auto del 3 de septiembre de 2021 declarándose no probada.

3.- Encontrándose en firme la anterior decisión, sería del caso fijar fecha de audiencia inicial, pero previo a ello, se hace necesario requerir a la **Unidad de Archivo y Gestión Documental del PAR CAPRECOM Liquidado** para que, en el término de quince (15) días, allegue copia de los documentos que se indican la parte resolutive de esta providencia:

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **Unidad de Archivo y Gestión Documental del PAR CAPRECOM LIQUIDADO** para que, en el término de diez (10) días, allegue copia de los siguientes documentos que forman parte de la ejecución del Contrato CN010102 de 2015:

i) Factura N° 19894 del 7 de diciembre de 2015, junto con los soportes de causación del servicio, comprobante de egreso y el soporte de pago.

ii) Factura N° 19951 del 30 de diciembre de 2015, junto con los soportes de causación del servicio, comprobante de egreso y el soporte de pago.

La respuesta ha de ser enviada al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto del mensaje: nombre del Juzgado, radicado del proceso, y nombre del documento a enviar.

SEGUNDO: Una vez vencido el término ingrese al Despacho para continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 1 DE AGOSTO DE 2022**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb99a91877740730524cef1645abbf803f9bcfb90bec4f886250afe540f3ce97**

Documento generado en 29/07/2022 06:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>